

Sujeto Obligado: Tribunal Federal de Justicia

Administrativa

Expediente: DIT 0070/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y en el cual se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia

"No cuentan con datos respecto a los funcionarios sancionados de 2017, únicamente llega a 2016." (sic)

- II. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0070/2018 a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).
- III. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, mediante el oficio INAI/SAI/0321/2018, la Secretaria de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.
- IV. Con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, para verificar la fracción XVIII del

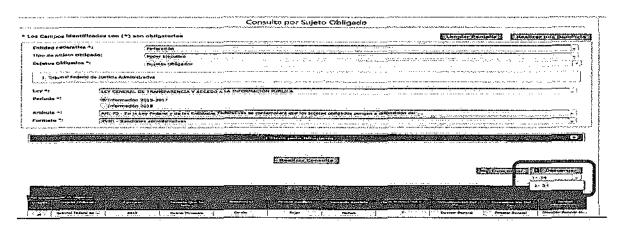


Sujeto Obligado: Tribunal Federal de Justicia

Administrativa

Expediente: DIT 0070/2018

artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), encontrándose 34 (treinta y cuatro) registros como se observa a continuación:



De los registros que obran en el formato de mérito, se advierte que no se reporta información respecto del primer trimestre de dos mil diecisiete, y para el segundo y tercer trimestre de dicho año no se proporciona información, sin embargo, en el campo nota, el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa** justifica la ausencia de la misma y, finalmente, por lo que respecta al cuarto trimestre del mismo año, se puede observar que se cuenta con un registro.

Para pronta referencia se muestra una parte del formato descargado para llevar a cabo la verificación.

Sujeto Ohiqjado	Eseurica	i Periodo Clave O Grie Se Blivet Ret Grionnia Poesto	Spl Pietin		Diedud Afmanistraties de Adsoriesion	Tigo de Sunisén	Cistop Ameridad	lonal de La Sansioni	Amunigal Suicion silvia
izi keral if poktal da Vazocia Romanizi Alfri	2011	Begando Variesans					Egdena		
Tabania Padend de La Spila Adrina enabra	<sup>2</sup> 2346	Segurolo <sup>9</sup> 28 Thishpire	icia ce Depertamento "C"		Orección Géneral de Flacesses Materiales y Servicios Generales		Fishingi		Cocythologia General de Guerre, Torrusquas . Reappearacheada à l'Registin Paristannal de la
Fighwei Federal Fo Licotos Albanes alba	524K	Segueto 21 Taratstre	dele de Departamento 10º		Directora Ceneral de Recursos Notectoras y Safordes Canadas		Federa		Complata Imena. Coordinación General de Guellas Doranicion Responsabilidades y Maristro Palamordal de la .
Tribonal Exclusives Livatoria Administratives	2016	Segurdo 96 Vinestia	Sandrottor do Aire 13	Projectos y	Devoto Gineral de Racioses Moterales y Sericlos Geneglis		Felfora		Contrature Interna Countin south Contrast de Curigos, Demonstra Responsibilitation y Registro Patrimontal (se la
Tribund Federal da Distribus Administraçãos	2016	Sepurato 72 Tementine	Ardinota.	Opas Anteista	Segunda Poperiota de la Selei Regional del Marte Ceconi Mis	enggeradet dat engligt Calgo å titiration	Larcing.		Contratad Interne Constitution Geologi de Carejat Decembra. Geological despois y Avector Patrimona de la
Todansi Ferensi se Lauricia Asymbilizada	<b>3</b> 016	Sepurio 26 Tirrospre	Opini de Partes	Of the Species	Cuanto Adreita Orienta de Partes de San Regionales Matropolitarios	priorestancio plibica	Petaral		Companya integra Commandon General de Oriegas, Densincias Responsabilencias y Registra Patrimonias de las
Tabasa Franciscola Action Factoristicha	2016	Sequence This Trimostile	Secretaria de Decretario de	Secretaria de Secretario 97	Segnoù Perasisi de la Finner. Sala Ragnoù del Norost s'	and distributed in the contract of the contrac	Februari		Control of Interior Countrol of Control of Castons, Developers, Responsed disking y Reporter Patriciation in the
Tikasia Fesinal de Ladous Acrostitatio	7016	Segrace 0.42 Tunispre	Accendes de Sals Jais de Besastamento	Actuardos do Delegação Administrativo	Sela Regional Probability	armenicule diffica	[wind		Conducted Internal Contribution Comment in Chapath Comments Reappropriate in the Actions Franciscours in in



Sujeto Obligado: Tribunal Federal de Justicia

Administrativa

Expediente: DIT 0070/2018

V. Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace acordó admitir a trámite la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número UE-053/2018 de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, dirigido a la Dirección General de Enlace y suscrito por la Unidad de Transparencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través del cual remite el oficio 10-C.I.0836/2018, de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual, la Contraloría Interna del Tribunal Federal de Justicia Administrativa rindió el siguiente informe justificado:

"[…]

1) Sobre el reporte de información correspondiente al primer trimestre del año 2017, se informa que una vez que se hizo la consulta en los archivos de la Dirección de Registro Patrimonial, de la Contraloría Interna, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se encontró constancia documental de quien entonces se encontraba habilitado, procedió a incorporar en el SIPOT, el reporte correspondiente a este trimestre, como se acredita con las copias del acuse emitido por dicho Sistema, de fecha 27 de abril de 2017 y correo electrónico de fecha 28 del mismo mes y año, a través del cual se envió dicho acuse a la Unidad de Enlace de este Órgano Jurisdiccional, mismas que se anexan a la presente, desconociendo el suscrito los motivos porque el Sistema no incorporó con éxito dicho reporte, por lo que en fecha 30 de abril del año en curso, en los mismos términos, el reporte de información aludido se procedió a su incorporación en el SIPOT, como podrá comprobarse en su consulta.



Sujeto Obligado: Tribunal Federal de Justicia

Administrativa

Expediente: DIT 0070/2018

2) Por lo que se refiere a los reportes del segundo y tercer trimestre, del año 2017, de conformidad a lo que dispone el artículo 70, fracción XVII, de la LGTAIP y los Criterios para las obligaciones de transparencia comunes', del Anexo I, de los 'Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', en estos periodos no existieron servidores públicos con sanciones firmes, información que fue justificada en el apartado correspondiente de los formatos en que se presentaron los referidos reportes, asimismo, por lo que se refiere al cuarto trimestre, se reportó información de un registro de sanción.

[...]" (sic)

De igual forma, al oficio referido se adjuntó copia del correo electrónico de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Registro Patrimonial del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, en el que se le indica a la Unidad de Transparencia que se adjuntan los acuses que el SIPOT generó respecto de la carga de los formatos relativos a la obligación establecida en la fracción XVIII del artículo 70 de la LGTAIP, respecto de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

No obstante, a través del informe justificado se remitió únicamente un acuse de fecha 27 de abril de 2017, emitido por el SIPOT, acreditando la incorporación de la información.

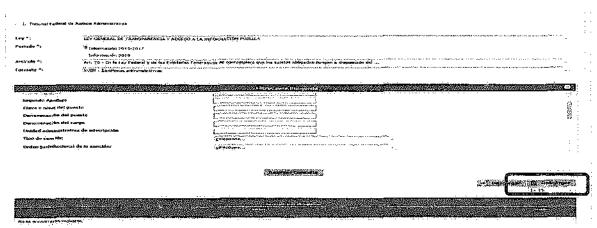
IX. Con fecha once de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XVIII, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que en el formato correspondiente a la fracción materia de la denuncia, se encuentran un total de 35 (treinta y cinco) registros cargados, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:



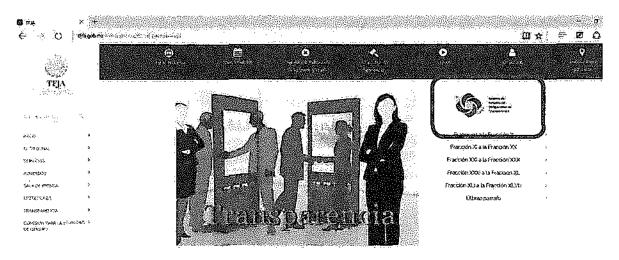
Sujeto Obligado: Tribunal Federal de Justicia

Administrativa

Expediente: DIT 0070/2018



X. Con fecha once de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



XI. Con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaria de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido



Sujeto Obligado: Tribunal Federal de Justicia

Administrativa

Expediente: DIT 0070/2018

a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos de denuncia.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por incumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción XVIII, del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde al listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, ya que a consideración del particular no existe información respecto de los funcionarios sancionados en dos mil diecisiete.

Cabe aclarar que, por lo que respecta a la información del ejercicio en curso, esto es, la información de dos mil dieciocho, no se entrará en el análisis realizado en la presente resolución debido a que la denuncia del particular se concreta únicamente en la información de dos mil diecisiete.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, a través de su informe justificado, indicó que la información correspondiente al primer trimestre del año dos mil diecisiete había sido cargada en el SIPOT el veintisiete de abril de dos mil diecisiete; no obstante, desconocen los motivos por los cuales el Sistema no incorporó dicha información. En virtud de lo anterior, con fecha treinta de abril del año en curso, el sujeto obligado procedió nuevamente a la incorporación de la información en el SIPOT, respecto de dicho periodo.

Por lo que se refiere a la información del segundo y tercer trimestre del año 2017, se indicó que no existieron servidores públicos con sanciones firmes, justificando



Sujeto Obligado: Tribunal Federal de Justicia

Administrativa

Expediente: DIT 0070/2018

dicha información en el campo correspondiente. Cabé señalar que dicha justificación ya obraba en el SIPOT desde el momento en que se presentó la denuncia.

Finalmente, por lo que respecta al cuarto trimestre de 2017, se reportó información de un registro de sanción, situación que se encontraba debidamente publicada desde el momento de la presentación de la denuncia.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT y en el portal de internet del sujeto obligado, como se advierte de las pantallas que se precisan en el resultando IX y X de la presente resolución; advirtiendo así el número de los registros encontrados en el formato correspondiente a la información de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Igualmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual este Instituto aprobó el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Titulo Quinto y la fracción IV del artículo 31 de



Sujeto Obligado: Tribunal Federal de Justicia

Administrativa

Expediente: DIT 0070/2018

la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fecha límite que tenía el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XVIII de la Ley General, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), se carga en un solo formato (LGT\_Art\_70\_Fr\_XVIII) que debe cumplir con lo siguiente:

XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a tos datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos, así como las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control correspondientes, con fundamento en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.

Además, los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas.

La información que difunda cada sujeto obligado deberá ser coherente y guardar correspondencia con la publicada en las fracciones II (estructura orgánica) y XVII (información curricular de servidores(as) públicos(as)). Se deberá incluir en cada caso la información que dé cuenta de la causa y la disposición en que se fundamenten dichas sanciones administrativas cuando su procedimiento haya causado estado.



Sujeto Obligado: Tribunal Federal de Justicia

Administrativa

Expediente: DIT 0070/2018

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que:

1. No admitan en su contra recurso o juicio;

Admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseido o hubiere resultado infundado, y

Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

#### Criterios sustantivos de contenido

Información relativa a los(as) servidores(as) públicos(as) sancionados(as):

Criterio 1 Nombre del (la) servidor(a) público(a) (y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión v/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 2 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso requie la actividad del sujeto obligado)

Criterio 3 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ej. Subdirector[a])

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ej. Subdirector[a] de recursos humanos)

Unidad administrativa de adscripción (Área) del servidor público (de Criterio 5 acuerdo con el catalogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde) Információn relativa a las sanciones administrativas aplicadas por la autoridad competente al servidor público:

Tipo de sanción (Catálogo): Amonestación pública / Amonestación Criterio 6 privada / Apercibimiento público / Apercibimiento privado / Sanción económica (especificar monto) / Suspensión del empleo / Cargo o comisión (especificar periodo en número de días) / Destitución del puesto / Inhabilitación temporal

Criterio 7 Orden jurisdiccional de la sanción (federal o estatal)

Criterio 8 Autoridad sancionadora Criterio 9 Número de expediente

Criterio 10 Fecha de la resolución en la que se aprobó la sanción, con el formato dia/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 11 Causa de la sanción (descripción breve de las causas que dieron origen a la irregularidad)

Criterio 12 Denominación de la normatividad infringida



Sujeto Obligado: Tribunal Federal de Justicia

Administrativa

Expediente: DIT 0070/2018

Criterio 13

Hipervinculo a la resolución donde se observe la aprobación de la

sanción

Criterio 14 Hipervinculo al sistema de registro de sanciones correspondiente

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15

Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 16

La información publicada deberá estar actualizada al periodo que

corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la

información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la

información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato

dia/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato

día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 18, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de

contenido

Criterio 22

El soporte de la información permite su reutilización

#### Formato 18 LGT\_Art\_70 Fr\_XVIII

Sanciones administrativas a los(as) servidores(as) públicos(as) de <<sujeto obligado>>

Datos de los(ás) serv	ridores(as) públic	cos(as)s (y/o per	sona que desem	peñe un empleo, cargo o co sancionados(as)	omisión y/o ejerzan actos de a	utoridad en los sujetos obligados)	
Nombre	del servidor públ	lica		Denominación del		Unidad administrativa de adscripción (Área) del servidor público (catálogo del sujeto obligado)	
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Clave o nivel del puesto	puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ej supdirector(a) A)	Denominación del cargo (de conformidad con el nombranijento otorgado, por ej súbdirector(a) A		
				· · · · · · · <u>- · · · · · · · · · · · ·</u>			

Tipo de sanción (Catálogo) Amonestación pública / Amonestación privada / Aperciámiento pública / Aperciámiento pública / Aperciámiento privado / Sanción- confienta (depeciónica montro) / Suspensón del empleo / Cargão o comisión (especiónica montro) / comisión (especiónica pronde en alimaro de días) / [Destitución del puesto / Arbabilización tempor le puesto / Arbabilización tempor le	Orden juriso colonal de la sanpon (federal o estatal)	Autoridad sendonadora	.Número de expediente	ਸੇਵਨੀਕ de respliktion. {formatio dia/prest#Po}	Cause de la sahdon	Denominación de la normas vidad latengada	Hipervinculo a la resilución donde se observaría aprobación de la sanción	Hipervinculo al Sistema del Registro de Servidores Púbbeos Sancionados correspondente



Sujeto Obligado: Tribunal Federal de Justicia

Administrativa

Expediente: DIT 0070/2018

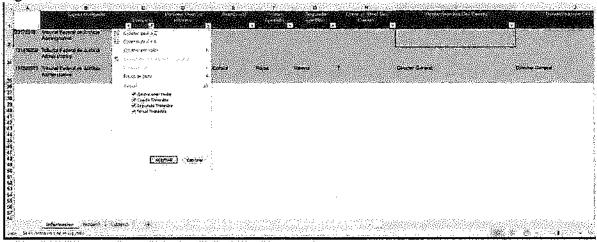
Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, efectivamente, para el caso de la fracción denunciada, el sujeto obligado debe publicar en forma trimestral, la información de los servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, y conservarla en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional durante el ejercicio en curso y por lo menos dos ejercicios anteriores, de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información.

Ahora bien, a efecto de calificar la denuncia presentada, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del formato cargado al momento de la presentación de la denuncia, observado, para el ejercicio de dos mil diecisiete, lo siguiente:



De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado no publicó información respecto del primer trimestre de dos mil diecisiete, lo cual también se confirma por lo señalado en el informe justificado, en donde indica que desconoce los motivos por los cuales el SIPOT no incorporó la información de dicho trimestre.

Por otra parte, no se omite señalar que, respecto de la información del segundo, tercer y cuarto trimestres del año dos mil diecisiete, ya se encontraba publicada la



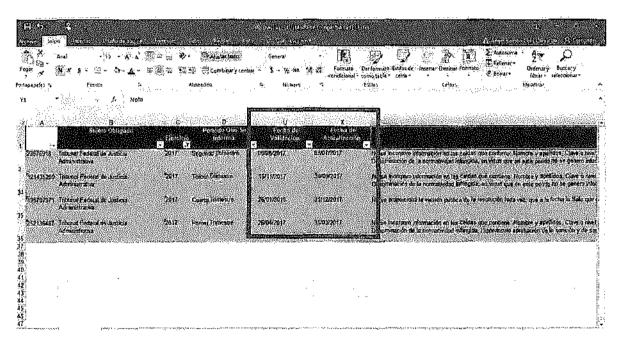
Sujeto Obligado: Tribunal Federal de Justicia

Administrativa

Expediente: DIT 0070/2018

información, o bien, las justificaciones correspondientes, desde la presentación de la denuncia.

Ahora bien, a efecto de verificar si con el formato cargado por el sujeto obligado, una vez notificada la admisión de la denuncia, se cumple con la obligación de transparencia denunciada, la Dirección General de Enlace realizó la revisión virtual referida en los resultandos IX y X, obteniendo como resultado que el sujeto obligado, respecto al año dos mil diecisiete, cumple en el SIPOT con los criterios adjetivos de actualización, como se observa a continuación:



En este sentido, se advierte que con la actualización de la información del primer trimestre de dos mil diecisiete, realizada el treinta de abril del año en curso, el sujeto obligado completó la información correspondiente al periodo denunciado.

Por lo anterior, este Instituto estima PARCIALMENTE FUNDADA la denuncia presentada, ya que, al momento de su presentación, se encontraban tres registros con información correspondiente a la fracción XVIII, del artículo 70 de la Ley General, relativos al segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil diecisiete, omitiendo únicamente la información del primer trimestre de dicho ejercicio.

No obstante, el incumplimiento denunciado resulta IMPROCEDENTE, pues durante



Sujeto Obligado: Tribunal Federal de Justicia

Administrativa

Expediente: DIT 0070/2018

la sustanciación de la presente denuncia el sujeto obligado actualizó la información en el SIPOT con la información faltante del primer trimestre de dos mil diecisiete, tal y como se pudo constatar en la verificación llevada a cabo, así como de las manifestaciones realizadas por propio **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

Por lo expuesto y fundado se:

#### RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara parcialmente fundada e improcedente la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Sujeto Obligado: Tribunal Federal de Justicia

Administrativa

Expediente: DIT 0070/2018

## Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos Comisionada

> Joel Salas Suárez Comisionado



Sujeto Obligado: Tribunal Federal de Justicia

Administrativa

Expediente: DIT 0070/2018

Hugo Alejandro Córdova Díaz Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0070/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta de mayo de dos mil dieciocho.